

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.”

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del citado texto legal.

Para la elaboración del Plan Anual Normativo se ha consultado a todas las áreas y entes municipales, de esta manera, las propuestas que se incluyen en el Plan reflejan los objetivos y prioridades en materia de planificación normativa de toda la organización municipal.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente previstas, por la presente

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2024, del siguiente tenor literal:

I. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

I.I. ÁREA DE ALCALDÍA

- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga:

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de noviembre de 1995 se aprobó el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, que, tras casi tres décadas de vigencia, ha quedado prácticamente sin contenido por las sucesivas actualizaciones normativas, principalmente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las operadas mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, respecto del régimen de organización de los municipios de gran población, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Resulta necesario, por ello, acometer una nueva regulación que revise aquella y amplíe la materia objeto de ordenación, con la elaboración de un nuevo texto que se adapte a las nuevas necesidades de la organización y funcionamiento municipales y complete la regulación de carácter orgánico exigida por la norma básica.

Así, este Reglamento regula la organización del gobierno y administración del Ayuntamiento de Málaga, quedando el Pleno, sus Comisiones, así como los Distritos, regidos por sus Reglamentos específicos y demás disposiciones que les resulten de aplicación.

Con la finalidad de establecer el modelo de organización más idóneo para el gobierno de la ciudad y conseguir la máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, se desarrolla y completa el régimen jurídico de los municipios de gran población, que es de aplicación directa al municipio de Málaga.

- Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

La actual normativa en materia de protocolo y de concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Málaga se encuentra regulada en dos Reglamentos, el de Protocolo y Ceremonial y el de Honores y Distinciones aprobados en sesión plenaria del 26 de octubre de 2006.



Transcurridos más de quince años desde su entrada en vigor, los cambios políticos, sociales y culturales que se han producido en nuestra sociedad hacen necesario contar con un nuevo reglamento, con la finalidad de adaptarlo a las necesidades actuales y bajo un prisma que favorezca la igualdad de trato en lo que respecta a la concesión de honores individuales y la paridad en la denominación de calles en la ciudad de Málaga.

En este sentido, el nuevo reglamento plantea, respecto a lo anterior, las siguientes modificaciones:

- Refundir los reglamentos existentes para dar paso a un único reglamento: "Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga".
- Adaptar el articulado al contexto normativo actual.
- Definir los diferentes procedimientos y formalidades para la concesión de honores y distinciones.
- Adaptar e incluir la nomenclatura de nuevos puestos de la estructura municipal actual.
- Reordenar y redefinir la tipología de las distinciones existentes y añadir algunas de nueva creación.
- Adaptar el texto normativo al lenguaje no sexista, así como conseguir, en el ámbito de sus competencias, un equilibrio que responda de forma coherente a la representación de hombres y mujeres en la sociedad actual.

I.II.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno

Dicha modificación tiene por objeto actualizar y depurar su contenido, así como racionalizar su estructura introduciendo las directrices de técnica normativa vigentes.

Entre las modificaciones que pretenden incorporarse al texto del Reglamento podemos destacar las siguientes:

- Adaptación a la legislación aprobada en los últimos tiempos, como por ejemplo la incorporación de las nuevas tecnologías al funcionamiento del Pleno y sus comisiones, o la precisión de las funciones de la Secretaría General del Pleno.
- Actualización del régimen de derechos y deberes que configura el estatuto de los miembros de la corporación.
- Desarrollo de la regulación de la potestad reglamentaria del Ayuntamiento de Málaga.
- Y desde un punto de vista formal, depuración de errores en la redacción e introducción de la perspectiva de género.

II. ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, COORDINACIÓN DE DISTRITOS Y RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

II.I.- ÁREA DE COORDINACIÓN DE DISTRITOS

- Reglamento Orgánico de los Distritos Municipales de la Ciudad de Málaga:

El artículo 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la organización desconcentrada en los municipios a que se refiere el artículo 121 (Municipios de Gran Población) se regirá por lo dispuesto en el artículo 128.

El artículo 128 establece la obligatoria creación de los distritos como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en



la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

El Pleno ha de determinar en una norma de carácter orgánico el porcentaje mínimo de recursos que, en su conjunto, pasarán a gestionar los distritos.

Así, en la línea apuntada, el Ayuntamiento de Málaga ha ido generando un importante tejido asociativo con los distintos barrios de la ciudad, distinguiéndose once Distritos municipales, división esta acordada en la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 27 de junio de 2011. Si bien, como proceso de tal envergadura por su incidencia transversal y giro en la gestión pública de la ciudad de Málaga, dicho proceso fructificó con el consenso alcanzado en el órgano plenario del Ayuntamiento adoptándose el acuerdo de aprobación definitiva en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 210, de 4 de noviembre de 2011. El tiempo transcurrido desde entonces hace más que necesaria la actualización y adaptación normativa de la realidad de los once Distritos Municipales de la ciudad de Málaga a través de la redacción de un Reglamento Orgánico específico para los Distritos acorde, entre otras, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificaba la ley 7/1985.

III. **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y JUVENTUD**

II.I. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Modificación Ordenanza nº. 36 reguladora del precio público por visitas a los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro:

La presente propuesta pretende introducir algunos ajustes técnicos en la redacción de determinados artículos para ampliar que determinados colectivos sean beneficiarios de entradas reducidas y gratuitas, así como la actualización de las tarifas actuales.

Esta nueva regulación sería más acorde tanto con las exigencias financieras de los monumentos como con su compromiso de servicio público.

En concreto, las modificaciones se centran en los siguientes aspectos:

1. Introducción de otros colectivos en las tarifas reducidas, entre los que se pueden destacar los miembros de familias numerosas, los profesores/as en el ejercicio de sus funciones y los menores de 10 años.
2. Actualización de las tarifas. A su vez, se pretende suprimir todas las tarifas con audio guías que se recogen en la Ordenanza ya que estas, desde la pandemia, son gratuitas para todos los usuarios.
3. Introducción del concepto de derecho de devolución y su tramitación.
4. Establecer el acceso gratuito para determinados colectivos y determinadas franjas horarias de conformidad con lo establecido en la legislación de patrimonio histórico.
5. Apertura de espacios fuera del horario ordinario de apertura al público para realización de visitas de carácter especial de conformidad con lo establecido en la legislación de patrimonio histórico.



II.II. ÁREA DE DEPORTE

- Ordenanza nº. 50. Precios públicos de los servicios y actividades deportivas del Área de Deporte:

La propuesta pretende actualizar la Ordenanza nº. 50 de Precios Públicos de los Servicios y las Actividades Deportivas del Área de Deporte, cuya última revisión se realizó mediante publicación de su texto en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 30 de diciembre de 2011. (Ordenanza nº. 50 Precios Públicos de los Servicios y las Actividades de la Fundación Deportiva Municipal de Málaga 2012, en vigor desde el día 1 de enero de 2012).

Dado el tiempo transcurrido, es necesaria la revisión de los conceptos que regula, de sus importes y la incorporación a la gestión del Estadio de Atletismo por el Área de Deporte.

Además, es necesaria una armonización del texto regulador con la actual situación organizativa municipal, pues una vez extinta la Fundación Deportiva Municipal a la que se hace referencia en la ordenanza, la gestión ha sido asumida por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga.

Siendo interés municipal la promoción del deporte como elemento clave para la salud y el bienestar personal, se promueve su práctica mediante un régimen de precios públicos reducidos asociados en el que se incluirá a los títulos acreditativos por interés deportivo por práctica federada, así como para clubes y entidades sin ánimo de lucro.

- Ordenanza fiscal de tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales:

El dictado de este nuevo texto normativo se ha mostrado oportuno dado que existen supuestos de hecho de carácter tributario no asumibles mediante la exacción de precios públicos, deviniéndose necesario la aplicación de una tasa.

II.III. ÁREA DE JUVENTUD

- Nuevo Reglamento de Servicios de La Caja Blanca:

El presente Reglamento pretende regular los derechos y deberes de las personas usuarias así como las condiciones de uso y cesión de un bien de dominio público recogiendo diferentes aspectos referidos únicamente al Auditorio-Teatro de La Caja Blanca, y, entre otros: las condiciones y obligaciones del derecho de uso, procedimiento de autorización del uso, derechos y obligaciones generales, prohibición y suspensión de espectáculos, así como el régimen sancionador; todo ello, en base a este Reglamento, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; y a la legislación que sea aplicable.

Asimismo, hay que señalar que actualmente está en vigor la Ordenanza nº. 32 que regula los precios públicos por la prestación de servicios del Centro Más Joven "La Caja Blanca" dependiente del Área de Juventud, en la misma se regula que están obligados al pago quienes se benefician de los servicios técnicos audiovisuales, limpieza del Auditorio y servicio de apertura del edificio, para la realización de alguna de las actividades enumeradas en concreto se refiere específicamente al Auditorio-Teatro para actividades como representaciones escénicas, actuaciones musicales, proyecciones audiovisuales, conferencias, charlas, coloquios, actos o congresos, etc., así como por los servicios prestados para la sala de grabación.



Con la aprobación de este reglamento quedarían regulados los precios públicos y se procedería a la derogación de la ordenanza nº. 32.

IV. ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS

III.I. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes:

La Ordenanza de promoción y conservación de zonas verdes (B.O.P. de 23 de marzo de 1994) debe adaptarse al contexto actual ya que ha quedado obsoleta por el paso del tiempo, debiéndose adaptar a las nuevas directrices ambientales que a nivel europeo, nacional y autonómico se han ido incorporando al ordenamiento jurídico.

III.II. ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

- Ordenanza Fiscal para el establecimiento de la Tasa por la ocupación y aprovechamiento del Recinto Ferial Cortijo de Torres mediante la instalación de casetas de feria:

Se propone la elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal por la ocupación y aprovechamiento del Recinto Ferial Cortijo de Torres mediante la instalación de casetas de feria:

La Feria de Málaga, es una competencia del Ayuntamiento de Málaga otorgada por el artículo 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Concretamente, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública (..), 16. Promoción del turismo (...), así como, 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura (...).

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 4.1 de la ya citada Ley 7/1985, corresponde a los municipios en su condición de Administraciones Públicas carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.

Que, la Ordenanza de la Feria de Málaga regula los tipos de casetas de feria existentes, la titularidad de las mismas, así como los procedimientos para su adjudicación y puesta en funcionamiento, además de las obligaciones que los adjudicatarios deben de cumplir, cuyo interés público reside en ordenar y organizar un evento de carácter transversal e importante por su magnitud, como es la Feria de Málaga, manifestado, entre otros ámbitos, en la ocupación y aprovechamiento del dominio público que para el desarrollo de la Feria se hace necesario por parte de los solicitantes de las casetas.

Que, para poder llevar a cabo una adecuada de la Feria de Málaga, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que recoge que las Entidades Locales: "podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos", por lo que se hace necesaria su articulación, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.



Las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: La regulación que representa la pretendida Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con casetas de feria en el Recinto Ferial Cortijo de Torres, tendrá por objeto el establecimiento de una tasa por el uso común especial del recinto ferial, sujeto a autorización municipal, o concesión demanial, de acuerdo a los aprovechamientos que se indican: Casetas de feria, de venta y espectáculos o actividades recreativas, así como cualquier otro aprovechamiento mediante instalaciones análogas, o que figuren recogidos en las tarifas de la Ordenanza Fiscal a aprobar.

La determinación de la tarifa a aplicar partirá del valor de repercusión del suelo por la instalación de las casetas de feria, y la utilidad genérica derivada del mismo, siendo preciso considerar a continuación la variable fundamental del beneficio económico esperado de la utilización privativa, pues la instalación y explotación de casetas constituye una actividad económica con diversos niveles de rentabilidad. Incorporaremos, como se hace en numerosas ordenanzas fiscales de este tipo, un Factor Corrector de Aprovechamiento (FCA), pues como sabemos el artículo 24.4 TRLRHL establece que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

- Ordenanza Reguladora del Servicios de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:

Se propone incluir una serie de modificaciones a la Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos, y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, con el siguiente propósito:

El principal objetivo pretendido es el de regular en una sola norma los aspectos esenciales de la organización y funcionamiento del nuevo modelo de gestión del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Málaga, con un tratamiento integral. De ahí la necesidad de elaborar una Ordenanza que le confiera mayor grado de seguridad jurídica, y que finalmente, permita su adaptación a la nueva Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos y su incorporación al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en materia de:

- Recogida separada de residuos.
- Limitaciones a los plásticos de un solo uso.
- Seguimiento y trazabilidad de residuos.
- Nuevo régimen sancionador.
- Tratamiento de suelos contaminados.
- Una nueva fiscalidad verde, respecto al depósito de residuos en vertederos.

Asimismo, adaptar el nuevo texto normativo a lo mandatado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, respecto de la justificación de los principios de buena regulación. Incorporar una exposición de motivos, donde se recoge qué motivaciones llevan a la modificación de la ordenanza, así como, su fundamento competencial.

Recoger el necesario índice comprensivo de todo su articulado, y reordenar y denominar a cada uno de los artículos, siguiendo el modelo formal normativa adoptado por el Ayuntamiento de Málaga.
Reordenación de los títulos, capítulos y secciones, a efectos de clarificar y sistematizar las materias que aborda el presente texto normativo, principalmente, en relación a establecer las medidas destinadas a proteger el medio ambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación de

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 09/01/2024 11:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/01/2024 13:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 10/01/2024 09:19 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 10/01/2024 09:20 Emitido por: FNMT-RCM



residuos y de los impactos negativos de la generación y gestión de los residuos, mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso.

- La Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga:

Se propone incluir una serie de modificaciones en el texto de la actual con el siguiente propósito:

- Procede modificar la exposición de motivos de la presente ordenanza, para incluir lo mandatado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, respecto de la justificación de los principios de buena regulación.
 - Recoger el necesario índice comprensivo de todo su articulado.
 - La articulación de los procedimientos incluidos en la ordenanza a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - Aclaración y nueva redacción del artículo referido a la competencia y cumplimiento de la ordenanza.
 - Regulación de las actividades en la playa, previa presentación, del modelo de declaración jurada recogido en el Anexo I de esta ordenanza, y siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.
 - Introducción de un nuevo artículo 12 bis, referente a la regulación de las zonas de varada y eliminación de embarcaciones y demás útiles de pesca depositados sobre la playa, en mal estado de conservación o abandonados.
 - Incorporación del artículo 15 bis, relativo a la necesidad de dotar al municipio de Málaga de una zona de playas para perros, así como, de fijación de las condiciones, normas y obligaciones que por los propietarios de los animales se deben de respetar.
 - Se pretende una clarificación del articulado vigente, con la intención de facilitar su comprensión y añadir elementos que peritan mejorar el estado y limpieza de las playas.
 - Por recomendación de los técnicos competentes de Área de Playas de este Ayuntamiento, se ha venido observando la necesaria modificación en la calificación de algunas faltas, que pasarían de ser tipificadas de graves a leves, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción para que sea correspondida con una cuantía y medias acorde a su naturaleza.
 - La necesaria reestructuración del Título dedicado al régimen sancionador, en referencia a:
 - Las normas generales de aplicación.
 - De la Reposición del daño causado por los infractores.
 - Sobre Infracciones, Sanciones y su Graduación, se procede a una nueva redacción, conforme a los principios que en materia sancionadora se recogen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Regulación del procedimiento sancionador, conforme a las especialidades que en la materia se recogen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con la especialidad de que las conductas definidas como infracciones leves, el procedimiento de tramitación será el contemplado en el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como otros Servicios Específicos y Extraordinarios de Eliminación de Residuos:

Se propone incluir una serie de modificaciones con el siguiente propósito:

Atendiendo a la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, resulta necesario introducir cambios en la ordenanza que regula la prestación patrimonial de los servicios de tratamiento/eliminación cuya prestación se realiza en el centro ambiental de la ciudad de Málaga. Los cambios se refieren a adaptaciones normativas.



En concreto se especifica que se debe aplicar un nuevo impuesto al vertido, y que irá en concepto aparte de la prestación siendo el gestor del vertedero el que actúa como sustituto del contribuyente. También se recoge, la obligación de firmar previamente con el gestor un contrato de tratamiento/eliminación de residuos de acuerdo al Real Decreto 553/2020.

Así como la obligatoriedad de que los residuos recepcionados deben venir segregados en origen. Por lo que se propone que desaparezca la tarifa residuos inertes mezclados (con residuos no inertes) y se especifica que los residuos voluminosos también deben venir segregados en origen. También se especifica la necesidad de que la recepción de los residuos en vertedero debe contar con la notificación previa al órgano competente, para que el gestor del vertedero pueda validar y admitir su entrada.

V- ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA

V.I. ÁREA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Actualización de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Ejercicio de Actividades (en adelante, ORPEA):

Se justifica la necesidad de llevar a cabo esta iniciativa normativa en el hecho de que nos encontramos ante un ámbito sobre el que se han sucedido un gran número de reformas legislativas que han tenido repercusión sobre la citada normativa municipal, que fue aprobada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 44 de fecha 7 de marzo de 2011, sin que hasta la fecha haya sido objeto de modificación alguna, si exceptuamos el Acuerdo que el Pleno adoptó en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011, por el que se fijaron criterios interpretativos de esta Ordenanza, tras la entrada en vigor del Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y que en síntesis, tenía como finalidad, por una parte, que las actividades recogidas en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía se tramitaran por el procedimiento de declaración responsable; y por otra, que el control posterior de los establecimientos en los que se desarrollasen dichas actividades se realizara conforme al procedimiento previsto en la propia ORPEA, a cuyos efectos se daría cuenta periódicamente a los diferentes servicios municipales con competencias en la materia de las declaraciones responsables presentadas.

- Ordenanza reguladora de la venta ambulante:

Aunque el texto está bastante avanzado el objeto de la modificación versara en la necesidad de adaptar los procedimientos de renovación de los permisos de venta en mercadillos así como adaptarlo al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante. Aunque en nada contraviene la Ordenanza actual, al citado Decreto, entendemos necesario adaptar la Ordenanza al citado Decreto, en relación con las definiciones de las Actividades de venta ambulante entre otros aspectos, evitando así las labores de interpretación conjunta de ambos textos, logrando un texto coordinado con la normativa andaluza.

- Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública:

Prevedemos la modificación de esta norma en algunos de sus artículos dada la necesidad de adaptar la norma a los requerimientos del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, por ello, y los efectos de que el texto no quede desfasado por modificaciones que pueden producirse por estas u otras normas



en especial la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

VI. ÁREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

VI.I. ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.

- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Procede la la modificación del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el BOP con fecha 7 de octubre de 2009, modificado con posterioridad al objeto de adecuarlo a la Orden de 10 de noviembre de 2010 (que modificaba la Orden de 15 de noviembre de 2007), reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, para incorporar el régimen de incompatibilidades de los servicios y prestaciones económicas vigentes, la regulación de la intensidad del servicio, su organización y funcionamiento, la cualificación profesional mínima exigida al personal auxiliar de ayuda a domicilio, la financiación del mismo, la participación en el coste del servicio para los usuarios así como el régimen de modificación, suspensión y extinción del servicio.

Una reciente Orden de 27 de julio de 2023, publicada en el BOJA el día 28 de julio, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual en su Disposición Derogatoria única, deroga expresamente la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, responde a la necesidad de actualizar la regulación del servicio aprovechando la experiencia adquirida en su aplicación mediante la colaboración de las administraciones autonómica y local durante más de una década, introduciendo reajustes y mejoras necesarias que se han de exigir para su gestión.

Las novedades introducidas aportan flexibilidad en aspectos que mejorarán su organización, tales como la agilización del procedimiento en el acceso al servicio; el mantenimiento del régimen jurídico relativo a la acreditación de las entidades; la determinación de los derechos y deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio y la inclusión de la figura del personal coordinador del servicio, entre otras cuestiones.

Es por ello que se hace necesario adecuar el vigente Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento redactado en su día con arreglo a la Orden de 15 de noviembre de 2007, a la vigente Orden de 23 de julio de 2023, a lo largo del año 2024.

VI.II. ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA: AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

- Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Málaga:

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 75, de fecha 22 de abril de 2014, se publicó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de enero de 2014.

El Decreto 91/2020 de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, fue publicado en el BOJA nº127 el 3 de julio de 2020, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

El citado Plan 2020-2030, recoge una serie de novedades que insta a los Ayuntamientos a adaptar el contenido de sus Registros a las estipulaciones contempladas en el mencionado Plan de Vivienda.



Así, con el fin de dar cumplimiento a dicha adaptación, así como, introducir algunas cuestiones que se han considerado necesarias, se propone modificar la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Málaga.

VI.III. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

- Ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:

Se ha creado un Grupo de Trabajo Municipal para proceder a su mejora, estudio y modificación, haciendo hincapié sobre todo en la separación del régimen jurídico de los bienes inmuebles, unos patrimoniales y otros demaniales, tanto en las convocatorias en concurrencia que se aprueben al efecto por la Junta de Gobierno Local, como en las cesiones de uso mediante adjudicación directa, teniendo en cuenta los tipos de uso privativo y común especial.

La ordenanza, si bien sirvió para dar solución, en el momento de su aprobación, a la problemática derivada de la situación de todos aquellos bienes de titularidad municipal que venían siendo utilizados por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro sin título habilitante. Pero, el transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer una serie de reformas.

VII. ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

VII.I. ÁREA DE MOVILIDAD

- Ordenanza municipal del Servicio de Taxi:

Con fecha 9 de junio de 2015, tuvo lugar la publicación en el BOP de Málaga del texto de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Transcurrido el tiempo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de diciembre de 2015 y la del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2018 han anulado determinados artículos del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, afectan a requisitos que, para ser titular de licencia, contempla la Ordenanza Municipal vigente, así como a la antigüedad de los vehículos.

Con posterioridad, mediante Decreto 84/2021, de 9 febrero, se ha modificado el citado Reglamento, que afecta al contenido de nuestra Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, en las cuestiones antes mencionadas y otras relativas al servicio de taxi accesible, con la posibilidad de regular unas características y exigencias mínimas para los vehículos que pretendan adscribirse al servicio de las personas de diversidad funcional.

Los trabajos para la adaptación de la Ordenanza a las modificaciones mencionadas se han visto interrumpidos por la reciente Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de junio de 2023, en el procedimiento especial de garantía de la unidad de mercado en impugnación por el Abogado del Estado, en defensa y representación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 21, 37, 39, 40, 41, 43, 72, 74, 84, 85 y 86 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, que fueron anulados.

- Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte de viajeros en coches de caballos – Ordenanza de Transporte Turístico:

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 09/01/2024 11:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/01/2024 13:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 10/01/2024 09:19 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 10/01/2024 09:20 Emitido por: FNMT-RCM



La redacción de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos fue modificada en sesión plenaria de 24 de septiembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 16 de octubre de 2015).

Respecto a dicha Ordenanza reguladora del servicio de transporte de viajeros en coche de caballos se contempla la opción de incluirla dentro de una Ordenanza de Transporte Turístico, donde se ofrecería un marco regulatorio que traslade al ámbito municipal el establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, a fin de establecer condiciones y características de los vehículos y los servicios de este tipo.

VII.II. ÁREA DE SEGURIDAD

- Modificación de la Ordenanza municipal de protección contra incendios y de espectáculos públicos y actividades recreativas de temporada, ocasionales y extraordinarias:

El 27 de marzo de 2003 entró en vigor la Ordenanza Municipal de Protección de Incendios de Málaga, la cual fue modificada el 26 de noviembre de 2009 (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 2 de marzo de 2010).

Transcurrido algo más de 10 años de su última actualización durante el que han aparecido nuevas regulaciones normativas, entre las que quizás cabe destacar el nuevo Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y todo lo relacionado con la aplicación de la declaración responsable así como avances tecnológicos, se hace necesaria una nueva revisión y actualización de esta normativa municipal. De igual modo, es necesario regular normativamente a nivel municipal los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

Por todo lo anterior, así como que en la actual ordenanza se hace referencia a las competencias del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil como un único Servicio Municipal y en la actualidad ambos servicios están separados y con funcionamiento y competencias independientes, se propone la redacción de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios y de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Temporada, Ocasionales y Extraordinarias.

SEGUNDO: Publicar el Plan Anual Normativo para el año 2024 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga y en la web municipal.

TERCERO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Ilma. Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo
Almudena Molina Martín

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Doy FE:
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 09/01/2024 11:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 09/01/2024 13:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 10/01/2024 09:19 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 10/01/2024 09:20 Emitido por: FNMT-RCM

